

ASUNTO:

Consulta pública sobre el Anteproyecto de Lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet.

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Unidad de Transparencia del IFT:
Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena,
Delegación Benito Juárez, C. P. 03720,
Ciudad de México, México.

Javier Zamora Monroy por mi propio derecho, señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle [REDACTED], número [REDACTED], interior [REDACTED], Colonia [REDACTED], Alcaldía [REDACTED], C.P. [REDACTED], Ciudad de México.

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, la neutralidad de la red evita también que los proveedores de acceso a Internet (PAI) se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos de la sociedad actual, donde podemos navegar y expresar nuestra opinión, y donde tenemos libertad al acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos, es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro, es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI). Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares.

Sin embargo, el “Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet”, puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

Puntos preocupantes del Anteproyecto:

Los artículos 3, fracción III y 7 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorio de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales y servicios diferenciados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Las prácticas de priorización pagada por medio de acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus Socios que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios principalmente los dominantes, en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales. Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III y 7.

El artículo 5, fracción II, III y IV, del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en “situaciones de emergencia y seguridad nacional” o “a petición expresa de autoridad competente”. Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Los lineamientos no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo para evitar y sancionar que las empresas violen la neutralidad de la red.

Por lo anterior mente expuesto a este instituto atentamente pido se sirva:

Tomar en cuenta el escrito de comentarios sobre la Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de Lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a internet”

Ciudad de México a 6 de marzo del 2020